



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 N° 48-51, 2º Piso, Bello - Antioquia
j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ORAL
AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS
(Art.77 del C.P. del T. y de la S.S.)**

Bello, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	088	31	05	001	2023	00234	00
<u>Identificación de las partes</u>							
<u>Demandante</u>	<u>CONRADO ALBERTO VÉLEZ CASTRILLÓN</u>						
<u>Demandado</u>	<u>FABRICATO S.A.</u>						
<u>Control de Asistencia</u>							
Comparecieron: Por la parte actora, el demandante, Sr. CONRADO ALBERTO VÉLEZ CASTRILLÓN, con su apoderado judicial, Dr. JOSÉ HERNANDO ARANGO VALDÉS, portador de la T.P. N°315.421 del C.S. de la J.							
Por la parte demandada, el representante legal de la entidad, Dr. CARLOS MARIO VILLEGAS JIMÉNEZ, quien funge además como apoderado judicial, portador de la T.P. N°100.266 del C.S. de la J.							
<u>Conciliación</u>							
Se insta a las partes para que alleguen a un acuerdo conciliatorio, quienes manifiestan tener ánimo conciliatorio.							
CONCILIACIÓN							
En la presente demanda, solicita la parte actora se declare que existió entre las partes un contrato de trabajo a término indefinido entre el 01 de septiembre de 2000 al 07 de julio de 2020, y, en consecuencia, el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y vacaciones, así como los beneficios convencionales, por concepto de primas de vacaciones, de antigüedad y aguinaldos.							
Igualmente, solicita el reconocimiento y pago de la indemnización convencional por despido injusto, o subsidiariamente, la indemnización prevista en el art. 64 del C.S. del T., así como la indemnización moratoria del art. 99 de la Ley 50 de 1990, la consagrada en el art. 65 del C.S. del T., y la indexación de las condenas.							
Las partes luego de un diálogo concilian todas las pretensiones de la demanda por la suma de Dieciocho Millones de Pesos (\$18'000.000) , pagaderos el día 12 de julio de 2024.							



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 N° 48-51, 2º Piso, Bello - Antioquia
j1ictobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

El demandante autoriza que el pago de lo acá conciliado se consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho N°050882032001.

Con la conciliación celebrada por las partes, el Despacho advierte que no se están violentando derechos ciertos e indiscutibles del extrabajador demandante.

En consecuencia, se **APRUEBA** la conciliación.

Se le hace saber a las partes que lo acá conciliado hace tránsito a Cosa Juzgada, según el art. 78 del C.P. del T. y de la S.S., y presta mérito ejecutivo si no cumple las obligaciones contraídas.

Se da por terminada la diligencia, y se firma por los que en ella intervinieron, ordenándose el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

Decisión que se notifica en Estrados.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 N° 48-51, 2º Piso, Bello - Antioquia
j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

Bello, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05088	31	05	001	2023	00234	00
<u>Identificación de las partes</u>						
<u>Demandante</u>	<u>CONRADO ALBERTO VÉLEZ CASTRILLÓN</u>					
<u>Demandado</u>	<u>FABRICATO S.A.</u>					
<u>Control de Asistencia</u>						
Comparecieron: Por la parte actora, el demandante, Sr. CONRADO ALBERTO VÉLEZ CASTRILLÓN, con su apoderado judicial, Dr. JOSÉ HERNANDO ARANGO VALDÉS, portador de la T.P. N°315.421 del C.S. de la J.						
Por la parte demandada, el representante legal de la entidad, Dr. CARLOS MARIO VILLEGAS JIMÉNEZ, quien además funge como apoderado judicial, portador de la T.P. N°100.266 del C.S. de la J.						

CONRADO ALBERTO VÉLEZ CASTRILLÓN
DEMANDANTE

DR. JOSE HERNANDO ARANGO VALDÉS
APODERADO DEMANDANTE

DR. CARLOS MARIO VILLEGAS JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL y APODERADO FABRICATO S.A.